



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

DEROGADA

Ordenanza n.º 2346

LA PLATA, 20 de Enero de 1958.-

Visto el cúmulo de Inasistencias registradas por el personal municipal según constancias existentes en la Dirección de Personal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ordenanza 1999 sobre la Organización de la Carrera Administrativa no es muy claro en su articulado, en cuanto se relaciona con sanciones por inasistencias, por cuanto el artículo 82° prevee sanciones que llegan hasta la cesantía cuando la falta de puntualidad se torne habitual, en cambio el artículo 83° al referirse a la inasistencia castiga con amonestación al empleado que incurra en tres inasistencias injustificadas en el mes; o cuando la inasistencia exceda de cinco días, impone la obligación de citar al ausente por telegrama colacionado, dándole otros cinco días de plazo, vencido cuyo término recién es declarado cesante.-

Que esta situación hace que empleados poco escrupulosos lleguen al límite, presentándose antes del vencimiento, con lo que sólo son pasible de amonestación y descuento,

Por todo ello el Comisionado Municipal, en uso de sus atribuciones sanciona el siguiente,

DECRETO - ORDENANZA : N° 2167.-

Artículo 1°.- Agréguese a continuación del último párrafo del artículo 83° el siguiente: " Si la falta de asistencia se tornare habitual en él, motivará la aplicación sucesiva de las siguientes sanciones" 1°) suspensión de (15) quince días, 2°) prevención de baja y suspensión de (30) Treinta días, 3°) cesante".-

Artículo 2°.- El presente Decreto-Ordenanza entrará a regir una vez aprobado por la Intervención Federal.-

Artículo 3°.- Régistrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: ENRIQUE R.A. CARRANZA: Cap. de Navio.R.A. Comisionado Municipal

" AURELIO OSWALDO BUSQUETS: Secretario de Hacienda y Gobierno.

Aprobado por Decreto N° 3816 de fecha 22/3/58. de la Intervención Federal.-

ES COPIA: